



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

En la ciudad de El Salto, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del día 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúne en las instalaciones de la Dirección de Transparencia el Comité de Transparencia integrado por el Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, Secretario General en su calidad de titular; el Abogado Fernando Bernardino Ramos, Contralor Municipal en su calidad de integrante y la Lic. Nallely Guadalupe Garibay Rosales, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas en su calidad de Secretario Técnico con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Del estudio, análisis y aprobación de:

a) La inexistencia de la información solicitada dentro del expediente de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número: SOL/713/2023.

- IV. Asuntos Varios.
- V. Clausura de la Sesión.

I. En el punto I del Orden del día, la Lic. Nallely Guadalupe Garibay Rosales en su carácter de Directora de Transparencia y Secretario Técnico de este Comité de Transparencia, procede a dar lectura de la asistencia para constatar que se encuentran presentes los servidores públicos que integran el Comité, haciendo constar que se encuentra presentes dos de tres integrantes del Comité, y en consecuencia existe quorum legal que requiere el artículo 29 punto 2 de la LTAIPEJM, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.



El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

A 15 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO

III. En el punto III del orden del día, la Lic. Nallely Guadalupe Garibay Rosales, Secretario Técnico del Comité y Directora de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente número SOL/713/2024, en el cual deberá resolverse la

III.- RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:

En términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la siguiente **inexistencia** de información solicitada de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en su calidad de unidad administrativa que posee, resguarda y/o administra la información correspondiente a:

DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020.

Lo anterior, de conformidad al artículo 86- Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo para dar cumplimiento al Recurso de Revisión 5957/2023 admitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el que se justificará la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia.

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

PREGUNTAS GUÍA:

- 1. ¿Qué información en particular es la que no existe?**
- 2. ¿Por qué no existe la información?**
- 3. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**



4. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

5.- ¿Es posible generar la información inexistente?

6. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento para sancionar al responsable de la falta de la información?

Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada cada uno de ellos:

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?

La siguiente información solicitada a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en su calidad de unidad administrativa generadora, resguardante y/o poseedora de la información siguiente:

DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020.

2. ¿Por qué no existe la información?

No existe la información referente al *DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020.*

Información que fue solicitada a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas en el Reglamento General del Municipio de El Salto, en el artículo 216, por ser el área generadora, resguardante y/o poseedora de la información.

Ahora bien, la inexistencia es adecuadamente motivada por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien refiere que tras realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos ni tampoco en versión electrónica, precisando que, aunada a la búsqueda en sus archivos realizaron una minuciosa búsqueda en las actas de entrega recepción de la presente administración,



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

A 15 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO

siendo que no se encuentran en dichas actas constancia de que hubieran sido entregada la información solicitada.

En orden lógico y congruente de ideas, la inexistencia de información se encuentra plenamente justificada.

Lo anterior, puede ser corroborado a través de la siguiente:

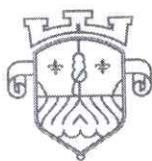
Descripción y argumentación:

La **Dirección Transparencia y Buenas Prácticas** informa que:
"Analizada la solicitud en comentado, después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva, tanto en los archivos físicos como digitales con los que se cuenta en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se hace de su conocimiento que no se encontraron documentos que contengan Diagnósticos a la Unidad de Transparencia del 2017 y 2020."

Aunado lo anterior, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas realizó Acta Circunstancia de Hechos con fecha del día 13 trece de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, en donde señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para acreditar de manera fehaciente los procedimientos para garantizar que se agotó la búsqueda exhaustiva de la información, a través de la cual se precisa en que archivos, digitales y físicos, se realizó la búsqueda de los DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020, sin que los mismos fueron localizados, por lo que la Dirección reitera la inexistencia de la información requerida.

En ese sentido, la inexistencia está sustentada en que, dentro de los archivos de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos, electrónicos, así como en las actas de entrega-recepción, y las transferencias documentales, no se arrojó resultado de la información solicitada o documento que coincida con los datos proporcionados en virtud, de que la información no fue entregada en las administraciones pasadas.

3. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?



El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

A 15 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO

La inexistencia se encuentra sustentada en que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, estamos conscientes que esto debe probarse, para ello se señalan los siguientes elementos de convicción que lo demuestran:

- *Derivado de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos y nuestra base de datos digital, no se encontró información, toda vez que, de la búsqueda dentro de los archivos se realizó una búsqueda minuciosa en las actas de entrega recepción y no existe registro de haber recibido la información solicitada. Finalmente, al revisar las transferencias documentales tampoco se encuentra en dichos documentos.*
- Por lo que en los archivos que obran en esta Dirección no se localizó ningún documento resultando inexistente la información relativo a los **DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020**, lo cual se acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 13 trece de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

De lo anterior podemos advertir lo siguiente:

Primero, la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas informa que no se existe la documentación toda vez que **realizaron la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos propios tanto de manera física como digital, así como en las actas de entrega recepción y transferencias documentales**, sin localizar los archivos solicitados.

Segundo, se confirma la inexistencia de:

DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020.

4. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó la búsqueda con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, de conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas en el Reglamento General del Municipio de El Salto, en el artículo 216, por ser el área generadora, resguardante o poseedora de la información.



El Salto

Gobierno Municipal
2021 | 2024

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

A 15 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información en virtud de que la solicitud versa sobre información que debió generar o en su caso, tener registros en administraciones anteriores, misma que en los actos de entrega recepción, no se realizó la entrega de la información correspondiente a los documentos requeridos.

5. ¿Es posible generar la información inexistente?

No es materialmente posible la generación de información. Lo anterior, porque la información "per se" no depende de su generación de una resolución del Comité de Transparencia. Por esa razón es materialmente imposible generar la información inexistente, por estar fuera de la esfera competencial del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

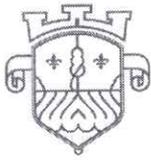
Aunado a que no se configuró el principio de presunción de existencia establecida en el Artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento de El Salto Jalisco, para sancionar al responsable de la falta de la información?

La inexistencia de la información se encuentra plenamente justificada con los argumentos y documentos expuestos para la emisión de esta determinación, al señalarse categóricamente que **SE REALIZO LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SIN LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS** en registros físicos ni electrónicos, así como en las actas de entrega recepción y las transferencias documentales, de la documentación peticionada en los términos establecidos en la solicitud de información pública.

Por lo tanto, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie el Procedimiento de Responsabilidad establecido en el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en contra de los servidores públicos de la Administración Pública que resulten responsables por la falta de entrega de la información.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;



RESUELVE:

PRIMERO.- Se **confirma** la inexistencia de la siguiente información que le fuera requerida a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco:

DIAGNOSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS AÑOS 2017 Y 2020.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, remítase copia de la presente acta al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de comprobar la justificación de la inexistencia de la información.

IV. Siguiendo con el punto del orden del día en el punto de ASUNTOS VARIOS, la Secretaria del Comité pregunta a los integrantes del Comité presentes si existe algún asunto registrado en el orden del día mismo que responde que no hay asuntos varios alguno.

V.- Siendo las 17:00 horas del día 15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste.

(No presente)

Secretario General Licenciado Eduardo Alfonso López Villalvazo.

Titular del Comité de Transparencia.



Contralor Municipal Abogado Fernando Bernardino Ramos

Integrante del Comité de Transparencia.

Directora de Transparencia Licenciada Nallely Guadalupe Garibay Rosales

Secretaria Técnico del Comité de Transparencia.